



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 442-2011-PCNM

Lima, 12 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Walter Edmundo Pérez Otiniano; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM de 18 de junio de 2002, don Walter Edmundo Pérez Otiniano fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima; habiendo transcurrido desde la fecha de su juramentación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Walter Edmundo Pérez Otiniano en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado del 1 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 12 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión respectiva;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, el magistrado evaluado no registra sanciones; b) no se han presentado cuestionamientos sobre su conducta y desempeño por el mecanismo de participación ciudadana; por el contrario cuenta con reconocimientos que destacan el desarrollo de sus funciones así como sus labores de acercamiento a la ciudadanía desarrollando importantes acciones de prevención del delito; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra ausencias injustificadas; d) con relación a los referéndum del Colegio de Abogados de Lima de los años 2002 y 2006, dada la metodología empleada para dicha consulta, el evaluado obtiene indicadores de aprobación aceptables; de igual forma, no se advierte que el magistrado evaluado haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) el magistrado evaluado no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial, ni sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo procedido a explicar en forma amplia acerca de su nivel de ahorros, sus bienes adquiridos y demás aspectos relativos a este ítem. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Walter Edmundo Pérez Otiniano, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.48 sobre un máximo de 2.0, lo que constituye una nota aceptable que fue corroborada con preguntas formuladas al evaluado vinculadas al contenido de aquellas y a su conocimiento en general del derecho, absolviendo en forma satisfactoria las preguntas que se le formularon, denotando conocimientos que inciden favorablemente en la calidad de sus decisiones, reflejando además dominio de las materias sujetas a su competencia; b) en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo se aprecian calificaciones que denotan tramitación adecuada en sus procesos y buena organización, debiendo destacarse la claridad y propiedad en sus apreciaciones acerca de la organización y funcionamiento del Ministerio Público, denotando conocimiento adecuado acerca de la organización en que se desempeña; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la documentación obrante en la carpeta de evaluación se advierte que en los despachos que se le ha encargado en calidad de Fiscal Provincial (p) ha desarrollado su labor

con índices de producción que van del 93% al 100%, lo cual se aprecia como un nivel adecuado; d) sobre su desarrollo profesional, según el formato de información presentado por el magistrado, se advierte que es egresado de los Programas de Maestría en Derechos Civil y Comercial, así como Ciencias Penales, ambos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; de igual forma ha acreditado siete cursos de especialización y diplomados en materia jurídica, obteniendo notas destacadas. De acuerdo con los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta de los aspectos del rubro idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel de calidad y eficiencia apropiadas para su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Walter Edmundo Pérez Otiniano es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y profesional, así como competencias compatibles con la función fiscal que desempeña, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 12 de agosto de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Walter Edmundo Pérez Otiniano y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA